



*Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela*

PROYECTO COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORME

VISTO:

El Decreto Municipal N° 40/26 que declaró la Emergencia del Transporte Público en el Partido de Florencio Varela, mediante la cual se autorizó de manera excepcional y transitoria la incorporación de unidades no pertenecientes a líneas regulares;

Y la puesta en circulación efectiva de dichas unidades en el distrito;

CONSIDERANDO:

Que los concejales del Bloque LLA y PRO manifestaron su discrepancia con el último párrafo del artículo 2 del Decreto N° 40/29, que autoriza contrataciones directas de manera temporal de unidades de transporte alternativas (Escolares, turísticos o privados) en caso de cese de actividades por parte de las prestatarias actuales.

Que el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado por el artículo 27 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para requerir informes al Departamento Ejecutivo Municipal sobre asuntos de interés público.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece que todo vehículo que circule por la vía pública debe encontrarse en condiciones técnicas adecuadas y que aquellos destinados al transporte de pasajeros deben cumplir requisitos específicos de seguridad.

Que el Decreto Reglamentario N° 779/95 dispone la obligatoriedad de la Revisión Técnica Vehicular (VTV/RTO) como condición indispensable para la circulación.

Que la Ley Provincial N° 13.927 asigna a los municipios el ejercicio del poder de policía en materia de tránsito y transporte, incluyendo control, fiscalización y sanción.

Que el Decreto de Emergencia del Transporte Público deberá garantizar la continuidad del servicio para los vecinos, pero en ningún caso exime al Departamento Ejecutivo del cumplimiento de los controles técnicos, administrativos y de seguridad previstos en la normativa vigente.

Que este Honorable Concejo Deliberante, al autorizar de manera excepcional la incorporación de unidades, no habilitó la circulación de vehículos sin VTV, sin seguro obligatorio ni sin condiciones mínimas de seguridad.

Que resulta necesario conocer con claridad no solo los controles efectuados, sino también los criterios utilizados para seleccionar las unidades incorporadas, a fin de garantizar igualdad de trato, transparencia y ausencia de discrecionalidad.

Que la Ordenanza Municipal N° 4116/02 y sus modificatorias regulan las condiciones de seguridad y habilitación de transporte en el distrito.

Que la ciudadanía tiene derecho a conocer bajo qué parámetros de seguridad operan estos vehículos adicionales para evitar riesgos en su integridad física.



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

POR ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA LIBERTAD AVANZA y PRO, EN USO DE SUS FACULTADES, solicita el tratamiento y aprobación del siguiente:

PEDIDO DE INFORME

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe de manera pormenorizada:

1. Informe los criterios técnicos y administrativos específicos que justifican la habilitación de circulación de las unidades alternativas bajo el marco del Decreto 40/26. Además, qué área o dependencia municipal es responsable de evaluar, habilitar y controlar dichas unidades.
2. Cuáles fueron los criterios de selección utilizados para elegir las unidades incorporadas al servicio.
3. Si existió convocatoria pública, registro, inscripción o presentación voluntaria de unidades, indicando modalidad utilizada.
4. Detalle el listado de unidades móviles autorizadas, especificando sus números de patente, los recorridos asignados y los horarios de frecuencia establecidos para cada zona del distrito. Recorridos y horarios autorizados.
5. Remita copia de las constancias de habilitación municipal vigente para cada vehículo y los certificados de la **VTV (Verificación Técnica Vehicular)**, asegurando que cumplen con las revisiones periódicas obligatorias. Qué controles se realizan sobre frenos, dirección, suspensión, neumáticos, luces, sistema eléctrico, carrocería, puertas y salidas de emergencia.
6. Si el Municipio exige una inspección técnica municipal complementaria previa a la habilitación.
7. Frecuencia de los controles posteriores a la habilitación y organismo responsable de realizarlos.
8. Informe sobre la vigencia y el alcance de las pólizas de seguro de cada unidad, las cuales deben cubrir obligatoriamente la responsabilidad civil por pasajeros transportados y terceros.
9. Nómina de choferes afectados al servicio, acreditando que la totalidad del personal de conducción posee la Licencia de Conducir con Categoría Profesional (D2/D3) vigente y el certificado de antecedentes penales correspondiente.

ARTÍCULO 2º:

Requírase que la información solicitada sea remitida a este Honorable Cuerpo en un plazo razonable, no mayor a 10 días hábiles, acompañada de la documentación respaldatoria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: De forma.



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela



MESA DE ENTRADA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FLORENCIO VARELA

04-02-2026 -

11:52hs -